



CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA) CELEBRADO ENTRE LA PLANTA
DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA Y MICHAEL BRANDON
BETANCUR BETANCUR

CONTRATO Nro.

018

12 MAY 2026

CONTRATISTA:

MICHAEL BRANDON BETANCUR
BETANCUR

C.C.

1.088.011.163 Dosquebradas (Risaralda)

VALOR:

(\$12.139.654.00) IVA INCLUIDO

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

2.3.2.01.01.001.03.16.04

CDP Y FECHA:

CDP 00055 de fecha 16-04 de 2026

Los suscritos: **MARTHA LUCIA SARRIA COLÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.922.166, expedida en Armenia actuando en nombre y representación de la **PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA**, en su calidad de Gerente encargada y Representante legal, debidamente facultada para contratar por el artículo 4º de la resolución número 001 del 30 de enero de 2017 (Manual de Contratación de la Entidad) y las demás que lo modifican, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y de otra parte, el ingeniero **MICHAEL BRANDON BETANCUR BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.088.011.163**, expedida en Dosquebradas (Risaralda), actuando en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y Considerando 1.- Que **LA EMPRESA** atendiendo a lo establecido Resolución Nro.001 del 30 de enero de 2017 (Manual de Contratación) y la resolución Nro. 006 de marzo 26 de 2020, por medio de la cual se modifica el Manual de contratación, adelantó el proceso de invitación privada Inter Nro. 002 de 2026 2.- Que el mencionado proceso fue adjudicado mediante la resolución número 010 de mayo 12 de 2026. 3. En dicho entendido las partes convienen celebrar el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas y en los documentos que se anexan: **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA EMPRESA a ejecutar la "INTERVENTORIA A OBRAS DE MANTENIMIENTO GENERAL Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA"** de conformidad con los documentos que se anexan y forman parte esencial del presente contrato. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al **INTERVENTOR**, desarrollar las siguientes actividades: 1. Conocer sobre la organización y la normatividad vigente de la **EMPRESA** en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato principal y del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, y cumplir con las disposiciones contenidas en las resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. 2. Impartir todas las órdenes por escrito al contratista y a su personal. 3. Elaborar todas las actas y documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. 4. Hacer un seguimiento al cronograma de actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. 5. Verificar las condiciones de las normas y especificaciones vigentes, los estudios previos para la ejecución del contrato. 6. Elaborar actas de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato. (Aprobación de pólizas y registro presupuestal). 7. Exigir al

ms

12 MAY 2020

018



CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA) CELEBRADO ENTRE LA PLANTA DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA Y MICHAEL BRANDON BETANCUR BETANCUR

contratista, una vez se tenga el acta de Inicio debidamente firmada, la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual. 8. Controlar la inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, vigilando que se invierta en la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual. 9. Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la EMPRESA como requisito para el recibo de la Interventoría. 10. Realizar el seguimiento al avance del contrato cualquiera sea su naturaleza de acuerdo con la programación, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista y de continuar con los mismos incumplimientos, se informe con la debida sustentación al coordinador de contrato y/o al Gerente, junto con la cuantificación del valor de la sanción o multa para el trámite pertinente. 11. Elaborar acta de recibo parcial de acuerdo con el pliego de condiciones y/o el contrato y con los trabajos ejecutados en el mes o período a reconocer al contratista. Las actas serán suscritas conjuntamente con el contratista y constituyen el soporte para el recibo definitivo del contrato. 12. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reiniciaciones, etc. 13. Revisar en forma periódica cuando el contrato y el interés del EMPRESA, lo requieran, en forma conjunta con el contratista, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente. 14. Tramitará los pagos al contratista, cuantificando las labores realizadas, dentro de los plazos establecidos, y presentará la documentación requerida al funcionario competente de la Empresa, una vez el contratista haya acreditado toda la documentación necesaria. 15. Verificar el pago de seguridad social integral y de parafiscales, conforme a las cuantías establecidas en la norma. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de este requisito. 16. Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Gerente con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición 2. Prórrogas. 3. Aclaraciones 4. Modificaciones. 17. Solicitar en caso de ser necesario mediante justificación, la modificación correspondiente al contrato. 18. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Gerente. 19. Presentar los informes que servirán como fundamento para proferir los actos administrativos respectivos, para la imposición de multas, para declarar la caducidad y hacer efectivas las garantías en caso de ocurrencia del siniestro. Dichos informes deberán ser claros, expresos respecto al incumplimiento parcial o total y así mismo hacer la tasación del valor de la multa o sanción según el perjuicio, que se debe aplicar al contratista incumplido. 20. Verificar que las pólizas permanezcan vigentes. 21. Recibir en forma definitiva el servicio resultante de los contratos mediante la elaboración del acta correspondiente. 22. Hacer cumplir los requerimientos socio - ambientales establecidos para el proyecto. 23. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo. 24. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la EMPRESA. 25. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Coordinador del contrato y/o el Gerente. 26. Informar por escrito debidamente motivado al Gerente para la adopción de las medidas pertinentes, si durante



CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA) CELEBRADO ENTRE LA PLANTA
DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA Y MICHAEL BRANDON
BETANCUR BETANCUR

018 12 MAY 2026

la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer. 27. Elaborar proyecto de acta de liquidación bilateral o unilateral y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El acta de liquidación, la firmará el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado y el contratista. En caso de liquidación unilateral se firmará por el interventor que la proyecta, el ordenador del gasto o su delegado. 28. Presentar en original al Coordinador del proyecto el Informe final. 29. Llevar un registro fotográfico del lugar donde se desarrollan la obra. 30. Verificar que EL CONTRATISTA suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. **PARAGRAFO:** También hacen parte de las obligaciones del CONTRATISTA las actividades específicas establecidas en el pliego de condiciones del proceso. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato se estima para todos los efectos en la suma de **DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.139.654.00) IVA INCLUIDO.** LA EMPRESA cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, luego de la suscripción del acta de iniciación y el saldo restante se cancelará mediante presentación de actas parciales y final sobre el sesenta por ciento (60%) restante, el anticipo se amortizará en las actas parciales generadas. **CUARTA. - REGIMEN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de LA EMPRESA. En consecuencia, como contratista independiente, es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que ocupe en la ejecución del contrato. **QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:** Los daños o perjuicios de cualquier especie que le causen a LA EMPRESA o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo de éste. **SEXTA. - PLAZO:** Para todos los efectos este contrato tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **SEPTIMA. - CESION:** Le queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato. La cesión solo podrá surtirse cuando LA EMPRESA lo autorice. **OCTAVA. SUPERVISIÓN. - LA EMPRESA** ejercerá la supervisión del presente contrato por medio del Gerente de LA EMPRESA quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones. **NOVENA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, así mismo cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley. El cobro se hará de acuerdo como lo determine las normas vigentes. **DECIMA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir para LA EMPRESA una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente constituida en el País, con sucursal en la ciudad de Pereira, que amparará a LA EMPRESA en: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones, prórrogas o suspensiones y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 2. **GARANTIA DE MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el CIENTO POR CIENTO



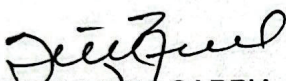
**CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA) CELEBRADO ENTRE LA PLANTA
DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA Y MICHAEL BRANDON
BETANCUR BETANCUR 12 MAY 2026**

(100%) del monto que **EL CONTRATISTA** reciba a título de anticipo del valor de contrato, por el término del mismo adiciones, prórrogas o suspensiones y seis (6) meses más. **3. SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo, sus adiciones, prórrogas o suspensiones y cinco (5) años más. **DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** dispone de un término de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, para que se presente en la Oficina de la Planta de Tratamiento Villasantana a suscribir el contrato y dispone de dos (2) días hábiles para que allegue las garantías solicitadas. En caso contrario **LA EMPRESA** queda liberado de todo compromiso para con **EL CONTRATISTA** en relación con este contrato. **PARAGRAFO II EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** para que le deduzca de cada pago que le realizará por concepto la Rete-fuente, Rete ICA y Rete IVA sobre el IVA, el porcentaje que corresponde según el tipo de persona y el régimen a que pertenece, el 0.5% de la estampilla Pro-Cultura, el 3% de la estampilla Pro-Adulto Mayor, 2% de la estampilla Pro-Hospitales y el 2% de la estampilla deporte, este descuento se realiza únicamente a personas jurídicas. **DECIMA SEGUNDA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA TERCERA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto de **LA EMPRESA** para la vigencia de 2026, según CDP No. 00055 del 14 de abril de 2026. **IMPUTACION PRESUPUESTAL 2.3.2.01.01.001.03.16.04** la cual se afectará en la suma de (\$12.139.654.0). **DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias que imposibiliten la ejecución del contrato y se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución contrato, mediante suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entiende la dirección contractual para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Dosquebradas. La dirección reportada por **EL CONTRATISTA** es la siguiente: Urbanización Quintas de Milán Et 3 Cs 11 – Dosquebradas, Risaralda, Correo electrónico: michaelb9207@gmail.com, **DECIMA SEXTA. - VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:** Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato. Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un contrato modificadorio y un acta firmada entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Las adiciones tanto los relativos al valor como los atinentes al plazo, requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. **DECIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra de **LA ENTIDAD**, por actos u omisiones en que incurra **EL CONTRATISTA**, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. **DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará según lo establecido en el Manual de Contratación. **DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este contrato podrán de común acuerdo darlo



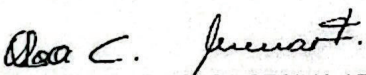
**CONTRATO DE CONSULTORIA (INTERVENTORIA) CELEBRADO ENTRE LA PLANTA
DE TRATAMIENTO VILLASANTANA SOCIEDAD LIMITADA Y MICHAEL BRANDON
BETANCUR BETANCUR**

por terminado, mediante para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGESIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas pactadas, lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa contenido en la Resolución No. 001 de 30 de enero de 2017 y las demás que lo modifican y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial. **VIGESIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de este contrato será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.


MARTHA LUCÍA SARRIA COLÓN
Gerente (e)


MICHAEL BRANDON BETANCUR BETANCUR
Contratista

Elaboró: Ing. Kevin Benjumea Castañeda
Contratista PTVS


Revisión Jurídica: OLGA CECILIA ARENAS F.
Abogada Contratista